

CONTENIDO

Dictámenes para declaratoria de publicidad

- 2** De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 111 Bis y se adiciona el artículo 106 con una fracción XXII, de la Ley de Instituciones de Crédito

- 23** De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 3o., 6o. y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable

Anexo V

Martes 25 de abril

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

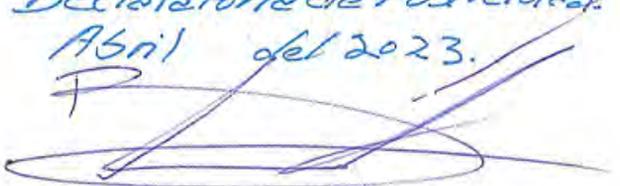
DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 111 BIS; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 106, CON UNA FRACCIÓN XXII, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

A la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, le fueron turnadas: 1. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXII al artículo 106 y el 111 Ter de la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por el Diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados; 2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 111 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, a fin desincentivar los delitos relacionados con los llamados "montadeudas", suscrita por el Diputado Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados.

Los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, con fundamento en los artículos 39, 40 y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7, de la Ley Orgánica del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II, 81, numeral 2, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, 168, 176, 177, numeral 3, 182 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocaron al análisis, discusión y valoración de las Iniciativas a que se hace referencia en el párrafo anterior.

Asimismo, conforme a las consideraciones de orden general y específico, como a la deliberación que realizaron los integrantes de esta Comisión Legislativa, se somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el siguiente:

Declaratoria de Publicidad
Abril del 2023.
R



DICTAMEN

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo denominado "ANTECEDENTES", se describe el proceso legislativo seguido desde la presentación de las iniciativas, objeto del dictamen que nos ocupa, hasta sus turnos a esta Comisión.
- II. En el capítulo "CONTENIDO DE LAS INICIATIVAS", se hace referencia a las razones,

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

situación y circunstancias de los proponentes para fundamentar su postura, así como la valoración de la técnica legislativa adoptada en las iniciativas en estudio.

- III. En el capítulo de **"CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN"**, se explican los argumentos jurídicos, doctrinales y pragmáticos en las que se sustentan las consideraciones del presente dictamen.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de fecha 13 de septiembre de 2022, el Diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXII al artículo 106 y el 111 Ter de la Ley de Instituciones de Crédito.
2. En la misma fecha, la Mesa Directiva mediante Oficio No. DGPL. 65-II-5-1248, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.
3. Mediante Oficio número CHCP/187/2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, se solicitó al Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados, el estudio de impacto presupuestario correspondiente para continuar con el análisis de la iniciativa de referencia.
4. Mediante Oficio número CEFP/DG/LXV/1201/22, de fecha 11 de octubre de 2022, se recibió del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados, el estudio de impacto presupuestario correspondiente a la iniciativa mencionada con antelación.
5. Mediante Oficio número CHCP/208/2022, de fecha 17 de octubre de 2022, la Junta Directiva de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Diputados, la prórroga correspondiente para continuar con el análisis de la iniciativa de referencia.
6. Con Oficio número D.G.P.L. 65-II-5-1520 de fecha 7 de noviembre de 2022 y recibido

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

por esta Comisión el 11 de noviembre de 2022, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados autorizó con fundamento en el artículo 185 del Reglamento de la Cámara de Diputados, prórroga al 28 de abril de 2023 para la iniciativa en estudio.

7. En sesión ordinaria de la Cámara de Diputados de fecha 22 de marzo de 2023, el Diputado Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados, presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 111 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito.
8. En la misma fecha, la Mesa Directiva mediante Oficio No. DGPL. 65-II-5-2178, turnó la mencionada iniciativa a la Comisión de Hacienda y Crédito Público, para su análisis y dictamen correspondiente.

Se precisa que por tratarse de igual materia y tener el mismo tema en común, esta Comisión de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en el artículo 81, numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados, incorpora en el dictamen las iniciativas antes referidas.

Se enfatiza que los integrantes de esta Comisión Dictaminadora realizaron diversos trabajos a efecto de contar con mayores elementos que les permitieran analizar y valorar el contenido de las citadas iniciativas, expresar sus consideraciones de orden general y específico sobre ellas e integrar el presente dictamen, entre otros, la realización de reunión de trabajo al seno de la Comisión, así como de la participación de los proponentes de las iniciativas en los términos que señala el Reglamento de la Cámara de Diputados.

DESCRIPCIÓN DE LAS INICIATIVAS

1. **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XXII al artículo 106 y el 111 Ter de la Ley de Instituciones de Crédito, suscrita por el Diputado Yericó Abramo Masso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados.**

La iniciativa del Diputado Yericó Abramo Masso tiene como objetivo prohibir a las instituciones financieras el solicitar información privada de sus usuarios como contactos, fotografías y videos. Asimismo, establece que será anulada toda obligación crediticia que se le deba a una empresa que no esté debidamente constituida como una institución

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

financiera.

En este sentido, la presente destaca la realidad que viven los ciudadanos al solicitar préstamos formales e informarles, que a continuación se refieren:

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)¹ reveló un estudio titulado "El crédito en México: productos, instrumentos y evolución", el cual presenta las principales características y determinantes sociodemográficos del acceso al financiamiento en el país. Utilizando los datos de la Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2018, el estudio muestra los siguientes hallazgos:

- Durante el periodo de 2012 a 2018, el financiamiento se incrementó en 6 puntos porcentuales (pp), al pasar de 51 al 57 por ciento de la población adulta.
- El acceso al financiamiento está asociado de forma positiva con vivir en localidades urbanas, contar con mayor escolaridad, tener un empleo formal, recibir un mayor salario, ser hombre y tener entre 30 y 39 años.
- El financiamiento en instrumentos informales creció en 5 pp, entre 2012 y 2018, al pasar de 34 a 39 por ciento de la población adulta; mientras que el financiamiento en instrumentos formales creció, en el mismo periodo, 4 pp, al pasar de 27 a 31 por ciento.

Asimismo, el documento cita que el crédito informal ha crecido con mayor rapidez que el crédito formal y se ubicaba en 2018, en ocho pp arriba pues en muchas ocasiones los sistemas formales de crédito y financiamiento no cuentan con la apertura necesaria para proporcionar préstamos.

La exposición de motivos resalta que uno de los principales factores de la solicitud de crédito en los ciudadanos es la situación económica que los lleva a situaciones de sobregasto, pues el poder adquisitivo o los niveles de ingresos no son suficientes para cubrir los gastos programados y no programados de tipo personal y familiar, motivo por el cual, buscan formas para cubrir sus necesidades.

¹ Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Consultado en: <https://www.gob.mx/cnbv/articulos/estudio-el-credito-en-mexico-productos-instrumentos-y-evolucion?idiom=es>

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

Es por lo anterior que se ha observado una acelerada proliferación del financiamiento económico a través de las aplicaciones digitales que ofrecen préstamos con montos que van desde los 500 hasta los 20 mil pesos o más, así como la oferta de los préstamos que se realizan por conducto de las diferentes redes sociales, como lo son Facebook, Instagram, Twitter que son las más usadas. Por su parte, se resalta que la Comisión Nacional Bancaria y de Valores ha hecho hincapié en que no cumplen con los requisitos señalados en la Ley de Instituciones de Crédito, contraviniendo lo dispuesto en su artículo 103.

De igual forma, el artículo 390 del Código Penal Federal, considera a la extorsión como un delito de alto impacto y la comete "quien sin derecho obligue a otro a dar, hacer, dejar de hacer o tolerar algo, para obtener un lucro para sí o para otro, o causando a alguien un perjuicio patrimonial...". Dicho artículo establece que a quien cometa este delito, se le aplicarán penas de dos a ocho años de prisión y de cuarenta a ciento sesenta días de multa.

En este contexto, el promovente expresa que estas aplicaciones generan un modelo de cobro de interés diario que supera las tasas que las instituciones reguladas aplican al otorgar un crédito, motivo por el cual las pequeñas cantidades se ven multiplicadas de manera exponencial en unos pocos días, lo que dificulta que quien solicitó el crédito pueda pagar el monto y los intereses generados, lo cual, permite a los prestadores consolidar la extorsión amenazando a los deudores con exhibir las fotografías que pueden encontrar en sus teléfonos, o llamar a los contactos de estas personas para cobrarles y difamar a las víctimas. A esta modalidad de préstamo y extorsión se le conoce comúnmente como "Montadeudas", que es necesario erradicar.

En el mismo orden de ideas, de acuerdo con el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México, en 2022 se registraron 892 reportes mensuales en promedio, contra 161 que se presentaron en 2021 por esta forma de extorsionar a partir de préstamos por aplicaciones. El Consejo refiere que en lo que va del año ha registrado 5 mil 452 reportes por el esquema de extorsión y fraude conocido como "Montadeudas", un aumento de 454 por ciento al comparar el promedio mensual recibido durante 2022 contra 2021.

Derivado de lo anterior, el promovente considera necesario reformar y adicionar los artículos 106 y 111 Ter de la Ley de Instituciones de Crédito.

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 111 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, a fin desincentivar los delitos relacionados con los llamados "montadeudas", suscrita por el Diputado Luis Armando Melgar Bravo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la LXV Legislatura en la Cámara de Diputados.

Por su parte, la iniciativa del Diputado Luis Armando Melgar Bravo pretende establecer sanciones más efectivas que permitan ponerle un alto a los llamados "Montadeudas", quienes dañan la economía e integridad de miles de familias mexicanas con las operaciones que llevan a cabo a través de medios electrónicos en los cuales le solicitan a los usuarios descargar aplicaciones móviles a un teléfono inteligente, en las cuales los usuarios aceptan, sin percatarse de las consecuencias, entregar información personal, como lo son contactos, fotos o videos guardados en el teléfono, así como información bancaria y laboral, con la finalidad de poder usar los servicios ofrecidos; información que es usada posteriormente para extorsionar y defraudar a los usuarios.

La exposición de motivos resalta que, de acuerdo con datos revelados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSC), luego de una investigación que duró más de cuatro meses en conjunto con la Fiscalía General de Justicia, terminó con cateos en 12 domicilios de las alcaldías Cuauhtémoc, Benito Juárez, Coyoacán e Iztapalapa, y la detención de 29 personas, cinco de las cuales eran de origen asiático y serían los coordinadores de esta red de Montadeudas².

Así, precisa que dichos "Montadeudas" operaban en un *Call Center* con más de 900 empleados, quienes aparentemente manejaban esta red de extorsión en centros ubicados en la Ciudad de México, algunos coordinados desde China y otros ubicados en diversos estados de la República, entre los que destacan Estado de México, Sinaloa, Puebla, Jalisco, Baja California, Nuevo León particularmente Monterrey, Hidalgo y Querétaro, así como en Colombia.

Por otro lado, también destaca que, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México dio a conocer que el esquema de extorsión y/o fraude conocido como "Montadeudas", registró un aumento de 454% al comparar el promedio mensual recibido durante 2022 contra 2021, revelando que el 55 por ciento de los casos corresponde a la

² Secretaría de Seguridad Ciudadana. Consultado en: <https://www.ssc.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/2137-enseguimiento-trabajos-de-investigacion-policias-de-la-ssc-realizaron-cateos-en-12-inmuebles-de-cuatro-alcaldiasposiblemente-relacionados-con-delitos-de-fraude-y-extorsion-mediante-aplicaciones-de-prestamo>

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

Ciudad de México y el resto de otras entidades, principalmente del Estado de México, Coahuila, Veracruz, Jalisco y Puebla, aunque los hay de todo el país³. Asimismo, el reporte del Consejo Ciudadano muestra un listado con 718 aplicaciones o páginas web que han recurrido a la cobranza ilegítima, fraude o la extorsión, donde solo 10 han buscado demostrar la legalidad de sus operaciones. En el mismo sentido, se comenta que las mujeres representan el 72 por ciento de las víctimas de extorsión, de los cuales el 60 por ciento ubican entre los 18 y 35 años⁴.

Finalmente, el promovente hace hincapié en que la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef)⁵ reveló que cada mes se registran hasta más de 180 víctimas de los esquemas de extorsión, fraude y el delito de ciberacoso diseñado por los "Montadeudas" denominado coloquialmente como Doxing, consistente en revelar información identificadora de una persona en línea, como su nombre real, dirección particular, lugar de trabajo, teléfono, datos financieros y otra información personal, sin el permiso de la víctima, para obligarlos a pagar como medida de presión.

Por lo anterior, el promovente desprende que es necesario modificar el actual artículo 111 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito, para agravar la pena de 1 a 6 años de prisión a 1 año 6 meses a 9 años de prisión, prevista en dicho numeral, cuando la conducta se realice a través de la utilización de aplicaciones que ofrezcan servicios financieros, operadoras de pago y plataformas que ofrezcan servicios digitales, redes sociales, o servicios por internet, a fin de que el término medio aritmético se ubique en 5 años 3 meses, situación que evitará el que se dicte una suspensión condicional del proceso.

Se precisa que los textos originales de las iniciativas descritas en el presente instrumento se encuentran incorporadas dentro de la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados, para su consulta.

³ Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México. Consultado en: <https://consejociudadanomx.org/contenido/aumenta-454-casos-de-montadeudas-al-consejo-ciudadano>

⁴ Lista de 718 aplicaciones reportadas al Consejo Ciudadano para contribuir en la prevención de la extorsión. Consultada en: https://consejociudadanomx.org/media/files/3/MontaDeudasReportadas/Lista%20de%20apps%20reportadas_marzo2023.pdf

⁵ Cuidate de los estafadores digitales. Consultado en: https://revista.condusef.gob.mx/wpcontent/uploads/2023/01/cuidate_275.pdf

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA. Esta Comisión Dictaminadora considera adecuado realizar el presente Dictamen observando las facultades que le confiere el artículo 80, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados. En este sentido, las consideraciones que se expresan en lo subsecuente son resultado del análisis de los argumentos expuestos en las iniciativas de referencia.

SEGUNDA. Esta Comisión Dictaminadora coincide con los iniciantes, en que lucrar con la necesidad de las y los ciudadanos en el momento de crisis financiera e inflación es algo que no se puede permitir y, si bien existen normas jurídicas que tutelan la seguridad y la integridad de las personas, es necesario ampliar el marco legal para ponerles mayores límites a estos actos contrarios a derechos y de perjuicio público.

En virtud de lo anterior, y con la finalidad de coadyuvar a una mayor seguridad para los usuarios de los diversos servicios financieros de nuestro país y evitar que sean presas de actos delictivos a manos este tipo de agentes financieros, se estima acertado reformar y adicionar en la Ley de Instituciones de Crédito que incorporen medidas para combatir dicha actividad.

TERCERA. Esta Comisión legislativa considera importante comentar que la principal distinción entre oferentes de crédito formal e informal es que los primeros están sujetos a regulación y supervisión financiera, con relación a cómo ofrecer sus productos crediticios y qué información deben reportar.

Así, entre los oferentes formales se encuentran: bancos, Sofom reguladas, uniones de crédito, arrendadoras financieras, Socap y Sofipo. Cabe destacar que, para acceder a crédito formal, los individuos y las empresas requieren cumplir con requisitos de identificación e información que permitan a los oferentes evaluar su calidad crediticia.

Por lo que hace a los oferentes de crédito informal, algunos de ellos no requieren de infraestructura para la provisión y administración del crédito, y puede ser más sencillo resolver problemas de información si conocen personalmente al cliente. Entre los oferentes informales se encuentran: las casas de empeño, en donde el acreditado únicamente

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

necesita una identificación oficial y contar con una prenda que funja como garantía del crédito.

Otra característica que destacar de estos préstamos exprés es que quienes ofrecen los préstamos no sólo cobran tasas de interés altas, también piden pagos anticipados y, en caso de no acceder, amenazan a quien adquirió el préstamo y a sus familiares.

Cabe mencionar que, la Condusef, ha venido informando respecto a la suplantación de 9 instituciones financieras debidamente inscritas en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES) que utilizan una razón social y datos corporativos afectando económicamente a usuarios que requieren de un crédito.⁶

Por su parte, el presidente de la república Andrés Manuel López Obrador también pidió a los mexicanos tener cuidado ante la nueva modalidad con la que el crimen organizado extorsiona y roba, a través del esquema llamado "Montadeudas", donde mediante aplicaciones se ofrecen préstamos, que al aceptar los usuarios dan permisos para acceder a contactos, fotos y videos del teléfono móvil.⁷

Por lo anterior, la que dictamina comparte la gravedad del tema, dado que los llamados "Montadeudas", crecieron en un 454 por ciento a finales de 2022, al comparar el promedio contra 2021, pues al 7 de julio de 2022, el Consejo Ciudadano para la Seguridad y Justicia de la Ciudad de México ya tenía registrados 5 mil 452 reportes por el esquema de extorsión.⁸

CUARTA. La que dictamina considera prudente enfatizar que, de la revisión exhaustiva a las iniciativas en comento, se considera que las modificaciones planteadas no tendrían repercusiones sobre los procesos y las actividades que actualmente llevan a cabo las instituciones financieras reguladas, por lo que se estima adecuado reformar el marco jurídico vigente, concretamente, en reformar y adicionar la Ley de Instituciones de Crédito con medidas para combatir dicha actividad.

QUINTA. De acuerdo con la valoración emitida por el Centro de Estudios de las Finanzas

⁶ CONSUDEF. Consultado en: <https://www.condusef.gob.mx/?p=contenido&idc=1558&idcat=1>

⁷ Amlo. Mota Deudas. Consultado en <https://www.youtube.com/watch?v=TzxfwlgSupw>

⁸ ¡PODRÍA SER UN MONTADEUDAS! Consultado en: <https://consejociudadanomx.org/contenido/aumenta-454-casos-de-montadeudas-al-consejo-ciudadano>

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

Públicas (CEFP), mediante oficio número CEFP/DG/LXV/1201/22, de fecha 11 de octubre de 2022, esta Comisión dictaminadora concluye que la eventual aprobación de las iniciativas **no generaría un impacto presupuestario**, toda vez que las reformas no crean nuevas responsabilidades, plazas o destinos de gasto específicos para el Gobierno Federal.

SEXTA. Esta Comisión legislativa considera prudente ajustar los textos contenidos en la iniciativa de referencia, con la finalidad de fortalecerla, garantizar los derechos de los usuarios de los servicios, así como del uso de su información personal y evitar actos de extorsión, sin contravenir las disposiciones legales vigentes en la materia.

De igual forma, con relación a la punibilidad prevista en el artículo 111 Bis, la que dictamina estima pertinente la propuesta del Diputado Luis Armando Melgar Bravo de agravar la pena de 1 a 6 años de prisión a 1 año 6 meses a 9 años de prisión, con la finalidad de que el término medio aritmético se ubique en 5 años 3 meses, para evitar que se dicte una suspensión condicional del proceso cuando la conducta se realice a través de la utilización de aplicaciones que ofrezcan servicios financieros, operadoras de pago y plataformas que ofrezcan servicios digitales, redes sociales, o servicios por internet.

Derivado de lo anterior, esta Comisión considera importante exponer el siguiente cuadro comparativo, a fin de tener una mayor ilustración sobre el contenido de la propuesta descrita y, por ende, de la viabilidad de la misma:

TEXTO INICIATIVAS	TEXTO DICTAMEN
<p>Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII.- Solicitar acceso a la información privada como contactos, fotografías y video contenidos en medios digitales como teléfonos celulares, tabletas, computadoras de los clientes a quienes otorguen algún servicio u operación financiera.</p>	<p>Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:</p> <p>I. a XXI. ...</p> <p>XXII. Solicitar acceso a la información privada como contactos, fotografías y video contenidos en medios digitales como teléfonos celulares, tabletas, computadoras de los clientes a quienes otorguen algún servicio u operación financiera, salvo aquellas indispensables</p>

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

TEXTO INICIATIVAS	TEXTO DICTAMEN
	para dar cumplimiento a las políticas de prevención, de acuerdo con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como las Disposiciones Generales de la materia.
<p>Artículo 111 bis.- Serán sancionados con prisión de uno a seis años las personas que por sí o a través de otra persona o por medio de nombres comerciales, por cualquier medio de publicidad se ostenten frente al público como intermediario o entidad financiera, sin contar con la autorización para constituirse, funcionar, organizarse u operar con tal carácter, según sea el caso, emitida por la autoridad competente.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 111 bis.- Serán sancionados con prisión de uno a seis años las personas que por sí, a través de otra persona o por medio de nombres comerciales, se ostenten frente al público por cualquier medio de publicidad como intermediario o entidad financiera, sin contar con la autorización emitida por la autoridad competente para constituirse, funcionar, organizarse u operar con tal carácter, o bien, usen lenguaje financiero que induzca al error, según sea el caso.</p> <p>Las penas previstas en el párrafo anterior aumentarán hasta en una mitad, cuando la conducta se realice a través de la utilización de aplicaciones que ofrezcan servicios financieros, operadoras de pago y plataformas que ofrezcan servicios digitales, redes sociales o servicios por internet.</p>
<p>Artículo 111 ter.- Cuando se celebren operaciones de depósito, crédito, préstamo, mutuo o cualquier acto causante de pasivo directo por alguna empresa que se ostente y promocióne para realizar estas actividades sin contar con la autorización para constituirse, funcionar, organizarse y operar en cumplimiento con la Ley de Instituciones</p>	<p>Artículo 111 ter. Cuando se celebren operaciones de depósito, crédito, préstamo, mutuo o cualquier acto causante de pasivo directo por alguna empresa que se ostente y promocióne para realizar estas actividades sin contar con la autorización para constituirse, funcionar, organizarse y operar en cumplimiento con la Ley de Instituciones</p>

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"

TEXTO INICIATIVAS	TEXTO DICTAMEN
de Crédito, la obligación de cubrir la operación se extinguirá, tanto el monto del crédito como los intereses generados.	de Crédito, la obligación de cubrir la operación se extinguirá, tanto el monto del crédito como los intereses generados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los miembros de la Comisión de Hacienda y Crédito Público de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, que suscriben, se permiten someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente proyecto de:

COMISIÓN DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

*"LXV Legislatura de la Paridad, la Inclusión y la Diversidad"
"2023, Año de Francisco Villa, el revolucionario del pueblo"*

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 111 BIS; Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 106, CON UNA FRACCIÓN XXII, DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO

Artículo Único. Se **modifica** el artículo 111 bis; y se **adiciona** el artículo 106, con una fracción XXII, a la Ley de Instituciones de Crédito, para quedar como sigue:

Artículo 106.- A las instituciones de crédito les estará prohibido:

I a XXI. ...

XXII. Solicitar acceso a la información privada como contactos, fotografías y video contenidos en medios digitales como teléfonos celulares, tabletas, computadoras de los clientes a quienes otorguen algún servicio u operación financiera, salvo aquellas indispensables para dar cumplimiento a las políticas de prevención, de acuerdo con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, así como las Disposiciones Generales de la materia.

Artículo 111 bis. Serán sancionados con prisión de uno a seis años las personas que por sí, a través de otra persona o por medio de nombres comerciales, **se ostenten frente al público** por cualquier medio de publicidad como intermediario o entidad financiera, sin contar con la autorización emitida por la autoridad competente para constituirse, funcionar, organizarse u operar con tal carácter, o bien, usen lenguaje financiero que induzca al error, según sea el caso.

Las penas previstas en el párrafo anterior aumentarán hasta en una mitad, cuando la conducta se realice a través de la utilización de aplicaciones que ofrezcan servicios financieros, operadoras de pago y plataformas que ofrezcan servicios digitales, redes sociales o servicios por internet.

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 28 de marzo de 2023.

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 111 Bis; y se adiciona el Artículo 106, con una fracción XXII, de la Ley de Instituciones de Crédito.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público

Diputado	Posicion	Firma
 Alberto Anaya Gutierrez	Ausentes	31B78D21914C8327733E371F94B92A 0B2A7E05D5794BE1DD49720B8DE83 8A55EFCC792F399D7F602ECAB4AC 45B8B5ACCB EF7371B3875EC57DE5 2DF9E803FCE11
 Aleida Alavez Ruiz	A favor	BEEBE0965C04E96266F32EB49AAC7 367EB132C570F4AFA4D0596F12CAF C2C545AA11E8BBF1FCF492C4BD82 F20BDCE3E86CD0A527E9D9A95B0E 19DE735C8E50F6
 Alejandra Pani Barragán	Ausentes	3CD5A0DF8166A247AF135DF18EF57 ECF0029C042AEAC93CAC7CFA4BD3 6C226CBCABDABC0A6A1DB6908B5 EC4CF5BE5C2618ADB2CF5C4808F9 50E6E1EFEC49B109
 Ana Elizabeth Ayala Leyva	A favor	D84ECF12F7C7B9AE6B635C8B9FAA FA41C991D8E3922B1C50C9BF1E0F0 5C27E35928966031D8BB206884E8B3 6A03751B57BB6FB10A57979DB1A40 029D0F580703
 Ángel Benjamín Robles Montoya	A favor	583274FE0DAE2C496866F117BB229 FF0F595FFC9EAC3794DE947ACE39 B20213D61DC4015888EA775038E158 0A29DF57C83B163BBBC3C59929A53 F2A2AC0085A0

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 111 Bis; y se adiciona el Artículo 106, con una fracción XXII, de la Ley de Instituciones de Crédito.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Armando Reyes Ledesma

A favor

36264586BE4854ABEC794F55609FA7
3B24CD93214B1F06DC42CC7128DD
A9C304905E746273C102A90DBB070
EE1E37FD40A650FCC350504DFCFE
A47DD896E9ED7



Beatriz Dominga Pérez López

A favor

EA5AFD9B4CF19300CC2FCEA4B499
B1E539402414A90B49C64041E96BF2
FCC71B58CE396789122B1181F8FCD
E475934444CD93F7AC0C1AA46B7FD
776F3EFEA0F9



Blanca Maria del Socorro Alcalá Ruiz

A favor

7F9459ADAFE513BC690CC77823147
EA12770F3B62A4B609CD276CC2287
65400BB2C810E93E27D4EF7073EBO
417DAA122316A9FB81478D3E1335F
1CB82E87582F



Carlos Alberto Valenzuela González

A favor

623BAC9B847537336B42C53FCEFC6
FE7B62315A0624E049459C7DBBA30
605E23212A56116CAD9E34414DFF0
A194399E170609E762E9552653F6B8
331382FFF91



Carlos Humberto Quintana Martínez

A favor

E34FB8C1A8415196A4403A1BC003D
8D6E25314D7F3F4A1FE1614D9D7D7
D1B9571BFE92210B68E5D785BB03F
32A778E9F09C2786AA8ED5BC0535B
E1150B843200



Carmen Patricia Armendáriz Guerra

A favor

77773E576DB36B9A3151262BD71220
9FC4C55D52E8B3A19B71A6245C4C0
9C9176BD2F474BEF8415EBB7B808A
6EDFD418F8A3B7D4C6663E0483E5A
8825A734A0F

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 111 Bis, y se adiciona el Artículo 106, con una fracción XXII, de la Ley de Instituciones de Crédito.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Carol Antonio Altamirano

A favor

9D28D88164816C21A33B3CE05C231
968C9B8E6E0924AD9FAD8F8591DA5
F8E64D540A275272A55338D3F98C23
8BD9BDCE84744C982253A06774325
901B65AE328



Cecilia Anunciación Patrón Laviada

Ausentes

2079DB4955858CB9D4ADEB8A621F7
A1FABAEB4758F6328B6492DBCF0B1
81800FD9CE47CBE315652E09DB812
D050EB26541C96B19150DA67367CB
B54254FBC20D



Daniel Gutiérrez Gutiérrez

A favor

173A6C5C1873C6729E338D4554F904
DE0CE452AD5036D9B40F2986F5B08
C40CD2513018302E8A5465631BD6E
ABFA0EE01954F87EB183090C7043C
1BF56C3C872



Daniel Murguía Lardizábal

A favor

0FD4FDC45DE1B8625631A1213CC8
EA3E2C3D38CBF4C6D798ACCC0AF
10B350C36C1670357DD74C37591A0
ED1B5D6AAA7584757ABBF4A3732E4
BF2DF598387885A



Eufrosina Cruz Mendoza

A favor

A0D81FBDB1D348B43E24C80D95529
E270E64F8B71177C0C203272B86049
61F52DB65B6684E4AA0DFE9200ED
C63AAD35F4013098525A3023C716F8
238B9ECBB09



Eunice Monzón García

A favor

F1E00FA6DFFB292B37E3EFA4CAC5
82EB1C888A71E46845CD7EC478F6E
926BA0628AB693D24098027F322239
8558016DAB5C8AE60786546E82DD8
0566DFBB939F

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 111 Bis y se adiciona el Artículo 106, con una fracción XXII, de la Ley de Instituciones de Crédito.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Gerardo Peña Flores

A favor

B73BCAF3C3F694892E7BD70D92351
9CEA82C096E65EFE0DFD75DC4F7E
FDE81C5BF262616526C05CA61363F
C38958886E42AEC018DF480A292D0
F692695913A83



Gilberto Hernández Villafuerte

A favor

4E1A3E2E7731E6D787860C6CD0A57
F2739068544C5273DCE2BF939ED64
C28F52B97E9E1DAD03831B51D3D43
3969DB925D8548AFA5A06D34A8CA
DBFFFA9C9967F



Gina Gerardina Campuzano González

A favor

47701CB16CF0F722B7B371FD4C44D
86EA555E7D495192477129E2B9B96B
4E924FD478E32C9E8620CE09B3007
8AF9FA17F54AC499A8198EDBF1470
7A1216BF1B6



Hiram Hernández Zetina

A favor

F9ABB541F5ED2B8D9FF8C65690B4B
635BBFCF68654045DD06B659960D7
6FDA8592B03CF149838B292074C06
E1F1C64DA1B286F47C848B87EF58B
6CB44D83290C



Ildfonso Guajardo Villarreal

A favor

1FEAD6778B635165C7961E8BF4FD9
4FCF4B0736274E740E9905CBC00C8
16CF006613138C135DA5A12F0FEA2
DDF6BAA860092A8DA2A7C9A8D5EF
A1C5BC9962DD0



Iran Santiago Manuel

Abstención

7001FBC461B172D01B4AB0FD220DE
E407A042B172146F370F4B88C5BC5
BC6CCB49BE260528CDD92E0DB199
4C6576BF46C9F420A7F5724798BB2
BAE38336C331B

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 111 Bis, y se adiciona el Artículo 106, con una fracción XXII, de la Ley de Instituciones de Crédito.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



José Francisco Yunes Zorrilla

A favor

88EB7E06A5984EADD1B9EC6521543
AC8B3D362C60EB6748E470679BB87
3734F0913ED70DA4E8EEF6FA5F97E
6A80D964F7DF14602799F9787A822F
0C086323E87



Kevin Angelo Aguilar Piña

Ausentes

80A01D379FE3D41A81EBFE54C0ED
56A9D12612A8D17F723D6A3DD41FA
3452BC1EC22D5E965C92EE58300E4
5A43A9A36FCCE6AC4C4F3EAA9AE4
8098B9233B50AC



Laura Imelda Pérez Segura

A favor

146B49A6C20792AE3F07EA6BAB756
6DDF8A719D0FC7A2599D6C953BF3
A404AB5FAFBF53CC5F01672F61B16
54060EAA9BA2848A029975137BF75A
0B00884091D8



Luis Armando Melgar Bravo

A favor

BF3466EE5EFE80D07578C96F340AE
22D478DEC70614DE276DF9D8E8541
C0D64B2897B2D7E8E9F2F4A0DB9E
E31FC0193BA726A9B78121F41ADC6
D48DE9C338AEC



Manuel Guillermo Chapman Moreno

A favor

8EA3E636DC7B13FEF5D177FAFF9F6
DB0576F1F996D32B0D3D2F1CCD9E
AA1BD3CE1E6F74FB879826ED7E54
D9955B4774F1BC2ECE5BFA9690A87
0793FB8B073423



Manuel Jesús Herrera Vega

Abstención

585972D6EEE22D0DFB9958A034512
7A771D0A774F0BF58016ED39053171
F82DE8FC8D901A3D6F602F6F61807
D7C9ACDB330FAAB0EB632BCA1858
23BD14EA02EB

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año

LXV

Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 111 Bis; y se adiciona el Artículo 106, con una fracción XXII, de la Ley de Instituciones de Crédito.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Marcelino Castañeda Navarrete

A favor

192C311B40B79E6911718468C9369F
1C0469641CAD5543948F66EF14455A
C4C317724497AE172F95F9EF491121
6099D4EA5F578492FAD8A8F3E5480
0797428C4



Martha Alicia Arreola Martínez

A favor

AE410B3F2EC6A0E3625AC450AECC
8C3F39620C0117CECF4CD08D2F0B
041B4AF4F9337DE472AC88F98980F
BB2A4708593DFF538E33C1FB8CFA2
64C3AD521898CE



Paola Tenorio Adame

A favor

D9E1C30F324313A462253D4FD3BB9
5B92B858FAE1D76A886458AF6F4E4
8A39F38A55B35C5F5F184E30DADCF
2893390B2610B3AC107AD59D07B7B
8F2E48ACF9C4



Patricia Terrazas Baca

A favor

729980A6E4CD4DD1B7B74B2DBFD3
6D63649B461F73B0DC268A5BC09C9
FD02BBEF31548DC185E26F4C3FC61
0A42B4F58429E88CA9C9B53943D5D
B157AEB6C9204



Paulo Gonzalo Martínez López

Ausentes

629538C3325B6F772888C271E95A50
01DD4FB69416A0DCC2B66CB1C51A
2DD7EA87C939083FFAFC6A6FF50B7
DF153151DEFD715D8230DE6F03698
2AE1FC13DA5AB



Pedro Salgado Almaguer

A favor

DEE70653BA34C37B135306106ABD8
D5F4C5FAFEB4E7B3EE79C0810FE4
CFBEEE062330DE08B09C894DDF08
59804BB6FDE49F28435ED3B31D4EA
458EFD5E5DF51D

Cuarta Reunión Ordinaria del Segundo Año
LXV
Ordinario

Número de sesión:4

28 de marzo de 2023

NOMBRE TEMA 4.- Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 111 Bis; y se adiciona el Artículo 106, con una fracción XXII, de la Ley de Instituciones de Crédito.

INTEGRANTES Comisión de Hacienda y Crédito Público



Raymundo Atanacio Luna

A favor

0D3BB77F7311FF05258E4FB2A418E
3F2885FE187D7F04A5FE342A4B3F4
6B8716DC0E6F08A595775DB3AD335
8F0D9AA656ABB9A5F59CA2F59F684
B8523164DD3A



Riult Rivera Gutiérrez

A favor

E01F0B2C0A1B0D8A6F0EF538C2403
D744DFD2AC359B1CFD29247860514
F76D65D71D41B6B58AA8F7BD9D2E
CC5E67C1D884480ECC354039AB89D
B7F6D6493F89D



Rosalinda Domínguez Flores

Ausentes

8557CCA8E89A1F6FDC2A0CD4DA11
1B31F4D89555039D222DA6C27E8DD
2E046BFD9E793FEF0AF756D7A5E8C
310A7ABF0D36856AD1648AB57C882
D91D831D0078E



Salvador Caro Cabrera

Abstención

FE3B2D54350E041D01747A9E73CCF
E7302D643BFAA9D0DF703B41B868F
44E3EB2D8A5FEEE31855766B81403
D601CE40A7BA6390D4201A4F1DFB0
27D7542F035F



Steve Esteban Del Razo Montiel

A favor

3AF8910494F7C3F4271BB043DDEBA
8B5F829F81CDFC35DAA59F6029E4A
B94197A436313C62CFB871BC71731
23670F67DC1715CF384AFADB7594C
18EFCB3A2973



Yerico Abramo Masso

A favor

6A2E19D8E1C7DC8B118A6A22F814F
658350A3CFB1A31BCDD46D4D335C
0600085BB7EC180726279F2711D1C7
B4A5C238A4B1ED475D2BB9930DA8
2275E0741972D

Total 41



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DICTAMEN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y Dictamen correspondiente **la Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan los Artículos 3° 6° y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por el Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco, del Grupo Parlamentario de Morena.**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

METODOLOGÍA

En cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

ANTECEDENTES. En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA. Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

CONSIDERACIONES. En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3º 6º Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

ANTECEDENTES

El 16 de marzo de 2023, el Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de igualdad y paridad de género.

El 21 de marzo de 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L.65-II-1-1917, Expediente No. 6683, emitió el siguiente tramite **"Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen"**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Importancia de la cadena de producción de fertilizantes

Hace poco más de ciento diez años, con el trabajo de dos científicos alemanes, el Químico Fritz Haber y el Ingeniero Carl Bosch, se logró diseñar un proceso industrial para producir Amoniaco.

Este acontecimiento fue el inicio de la producción industrial de fertilizantes en el mundo. Hoy se calcula que la práctica de fertilizar el suelo agrícola incide en más del 60% del volumen de alimentos que se producen. Sólo este dato, refleja la importancia de los fertilizantes en la alimentación de la población mundial.

Se prevé que la población mundial alcance los 10,900 millones de habitantes a finales de este siglo. Esta presión empuja a los agricultores a aumentar el rendimiento de los cultivos, lo cual representa un mejor aporte ecológico en materia de producción de alimentos en comparación a la deforestación.

Al mismo tiempo, es de considerarse que, a la par del aumento poblacional, es notable el aumento del poder adquisitivo en diversas regiones del mundo, con el correspondiente incremento en el consumo de productos cárnicos, leche y huevo.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3º 6º Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Como consecuencia, el aumento de la demanda de los fertilizantes no solamente se relaciona directamente con el crecimiento de la producción de alimentos agropecuarios para el consumo humano, sino también de cereales y forrajes para el consumo animal.

Existen varios tipos de fertilizantes industriales que se utilizan en la agricultura y los más comunes son los siguientes:

- a) **Fertilizantes Nitrogenados**, son los más utilizados en todo el mundo debido a que el Nitrógeno es un producto esencial para el crecimiento de las plantas y la producción de cultivos. Las materias primas son el nitrógeno del aire y el hidrógeno del gas natural/metano (CH₄).

Cuando se mezcla a alta temperatura y presión, el producto resultante es el amoníaco, usado en aplicación directa en la zona noroeste del País. Al oxidar el amoníaco se produce ácido nítrico, que da lugar a los fertilizantes minerales de nitrato de amonio y, mezclado con dióxido de carbono (CO₂), a la urea.

Las plantas necesitan grandes cantidades de Nitrógeno para desarrollar hojas y tallos verdes y saludables; la clorofila es la molécula responsable de la fotosíntesis y la falta de nitrógeno reduce la capacidad de la planta para realizarla y producir energía, disminuyendo así la cantidad y calidad de los productos, afectando considerablemente la productividad. Los más relevantes son Amoníaco, en aplicación directa, Urea, Sulfato de Amonio y Nitrato de Amonio.

- b) **Fertilizantes Fosfatados**, proporcionan fósforo, proceden de la roca fosfórica. El concentrado de fosfato se trata con ácido sulfúrico para transformarlo en superfosfato simple o ácido fosfórico. Este ácido se mezcla con amoníaco para producir fosfato monoamónico (MAP) o fosfato diamónico (DAP).

El fertilizante de superfosfato triple (TSP) puede fabricarse concentrando el ácido fosfórico o concentrando aún más el fosfato. El fósforo es uno de los macronutrientes primarios que las plantas necesitan en grandes cantidades para realizar procesos fundamentales como la síntesis de proteínas y ácidos nucleicos.

La presencia adecuada de fósforo en el suelo y en la planta propicia la formación de flores y frutos y fomenta su perfume, contribuye a que las raíces se formen fuertes y sanas, permitiendo así que las plantas absorban más agua y



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3º 6º Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

nutrientes del suelo; también mejora su resistencia a enfermedades y plagas, ya que fortalece la estructura celular de la planta.

Sin suficiente fósforo en el suelo, las plantas pueden sufrir deficiencias nutricionales y tener un crecimiento limitado, las hojas se oscurecen más de lo normal y la planta deja de florecer. Los fertilizantes de este tipo más usados son el Fosfato Monoamónico (MAP), el Fosfato Diamónico (DAP) y los Superfosfatos, Simple y Triple, en sus diversas combinaciones, según lo requiera el suelo específicamente.

c) **Fertilizantes Potásicos**, aportan potasio a los suelos que lo requieran. También procede de un mineral extraído, la roca potásica, una amalgama de carbonato de potasio y sales de potasio. El proceso de fabricación comienza con la concentración de la potasa y su tratamiento para obtener una solución de cloruro potásico.

Esta solución produce muriato de potasio (MOP), nitrato de potasio (KN) cuando se mezcla con ácido nítrico, y sulfato de potasio (SOP) cuando se mezcla con ácido sulfúrico. El potasio es el responsable de la multiplicación celular y de la formación de tejidos más resistente a la sequía, heladas, plagas y enfermedades.

Si no hay potasio, las hojas muestran severos cambios de color en tonalidades amarillentas o verde muy pálido, con manchas de color café. Su necesidad es mayor en algunos tipos de suelo cuando estos se dedican a productos específicos, tales como el tabaco, flores, frutos y algunos cereales, mejorando el tamaño del grano y su calidad. Igualmente es usado en la producción de hortalizas, papa, brócoli, zanahoria, pimientos.

Los más comunes son el nitrato de potasio y el sulfato de potasio.

En nuestro País la necesidad de los fertilizantes de este tipo es considerablemente menor que los Nitrogenados y Fosfatados dadas las características generales de nuestro suelo.

El estado físico del fertilizante juega un importante papel en las condiciones de utilización y la eficacia del mismo, ya que de la presentación dependen la homogeneidad de su distribución y su integración en la tierra.

Los fertilizantes sólidos se adquieren en polvo, granulado, pastillas, clavos, gel, bastoncillos, etc. Todos ellos se colocan o mezclan con la tierra y liberan sus nutrientes de forma gradual.



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3º 6º Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Los líquidos son los más utilizados por su fácil uso. Se aplican directamente sobre las plantas o disueltos en agua, con regadera o dosificador de manguera y su efecto es inmediato.

Respecto a los fertilizantes foliares, son un buen complemento a la alimentación del sustrato. Se pulverizan sobre las hojas y sus nutrientes penetran hasta la savia. Aunque proporcionan exuberancia a las plantas, su uso está desaconsejado si existe riesgo de lluvias, o mucho sol y calor, ya que las hojas se pueden quemar.

Por último, el amoníaco anhidro es un fertilizante gaseoso, a temperatura y presión normal, pero para facilitar su almacenaje y transporte se pasa a estado líquido y se comprime, para posteriormente, inyectarlo en el suelo cuando se vuelve a transformar en gas.

1. La producción de fertilizantes en nuestro país.

La industria de los fertilizantes en México, como tal, inició en 1943, con la constitución por parte del Estado de la empresa Guanos y Fertilizantes de México, S.A. (GUANOMEX).¹ Su objeto inicial fue la explotación del guano y vigilancia y control de las zonas de guano marino. En 1948 se amplió su objeto social para comprar, vender, fabricar, importar y exportar toda clase de fertilizantes orgánicos, químicos y sintéticos.

GUANOMEX construyó la primera planta beneficiadora de Guano en Guadalajara, Jalisco; otra de Harina de Hueso en el entonces Distrito Federal y una de Superfosfato Simple en San Luis Potosí.

En 1950, Pemex instala una planta de Sulfato de Amonio en Cuautitlán, Estado de México y en 1953, ahí mismo, una de Superfosfato. En 1962, aprovechando los yacimientos de azufre del Istmo de Tehuántepec, Pemex construye en Coatzacoalcos, Veracruz, plantas de Ácido Sulfúrico y de Ácido Fosfórico.

La iniciativa privada invirtió también en esta industria y así, en 1956 formó Fertilizantes Monclova, S.A; Fertilizantes del Istmo, S.A. en 1960 y Fertilizantes del Bajío, S.A. en 1963. Fertilizantes del Istmo tuvo como socios originales a inversionistas privados mexicanos, cubanos y al Gobierno Mexicano, a través de Pemex.

Por más de 20 años la Iniciativa Privada participó a la par de GUANOMEX en la producción y abastecimiento de fertilizantes industriales, hasta que en 1965 el Gobierno Mexicano decidió integrar en una sola empresa estatal a la industria



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3º 6º Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

de fertilizantes, para lo que inició un proceso de adquisición de todas las empresas privadas del ramo.

En 1965, GUANOMEX absorbió a Fertilizantes de Monclova; en 1966 a Fertilizantes del Bajío, adquiriendo también las acciones de Petroquímica de México; en el mismo año adquirió de Fertilizantes Delta, S.A., la Unidad Cortázar, productora de Sulfato de Amonio. En 1967 integró en su totalidad a Fertilizantes del Istmo, S.A. y en 1968 adquirió a Petroquímica Nacional, S.A.

Para 1968, GUANOMEX había logrado integrar toda la industria de fertilizantes con excepción de las unidades productoras de Amoníaco, controladas por Pemex, y Fertilizantes Fosfatados Mexicanos, cuya producción se destinaba fundamentalmente a la exportación. En este mismo año, GUANOMEX constituyó en la ciudad de Guatemala la sociedad Fertilizantes del Istmo Centroamericano, S.A., la cual estableció una unidad en Tecún Umán, Guatemala, para elaborar fórmulas complejas.

En 1970, GUANOMEX adquirió casi la totalidad de las acciones de FERTICA, S.A., empresa centroamericana con sede en San José, Costa Rica, y filiales en este país y en El Salvador, dedicadas también a la elaboración de fertilizantes.

En 1977, GUANOMEX absorbió la empresa Fertilizantes Fosfatados Mexicanos y cambió su nombre a Fertilizantes Mexicanos, S.A. (FERTIMEX). Así, la industria nacional de los fertilizantes pasa a ser un monopolio estatal.

Es en la década de los setentas cuando GUANOMEX y luego FERTIMEX, elaboran un plan integral para el desarrollo de su industria, plan que se basó en el aprovechamiento de las materias primas internas, en la construcción de grandes plantas de Urea, Superfosfato Triple, Fosfato Diamónico y otros fertilizantes complejos.

Para 1982 FERTIMEX ya tenía 77 plantas en 15 unidades industriales distribuidas de la manera siguiente: 26 de productos fertilizantes finales, 29 de productos intermedios, 9 que elaboraban diversos productos químicos, 8 que procesaban productos intermedios para insecticidas y 5 productoras de insecticidas, haciendo de México, una potencia mundial en la producción de fertilizantes.

Todavía para 1990, el País exportó 841,355 toneladas; sin embargo, para el año 1995, exportó 827,071 toneladas, e inicia la debacle; para 1997 importamos más de un millón de toneladas y en 1998 casi un millón y medio.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3º 6º Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

Cabe señalar que a finales de 1982, el nuevo Gobierno anunció su programa de reordenación económica y de cambio estructural, basado en la nueva política económica basada en reducciones del gasto y la inversión pública, privatización de empresas estatales y aumento en los precios de los productos de las empresas públicas, entre otras.

Esta nueva política afectó el plan de desarrollo de la industria de fertilizantes que se venía trabajando desde la década anterior, y se suspendieron temporal o definitivamente algunos proyectos iniciados en los años anteriores.

De 1983 en adelante, se cierran diferentes plantas debido a problemas de antigüedad, obsolescencia, contaminantes del medio ambiente, ineficaz abastecimiento de materias primas o para cambiar la producción de fertilizantes de baja concentración a los de alta concentración.

Entre 1983 y 1987 se cerraron 16 plantas productivas, 8 de fertilizantes y 8 de productos intermedios, con una capacidad conjunta de 1.18 millones de toneladas. Entre las cerradas destacan las de San Luis Potosí, Cuautitlán, Ecatepec y la de Tecún Umán, en Guatemala.

La política seguida por ese Gobierno se manifestó en el campo con el aumento en el precio de los insumos, la caída en las tasas de inversión, la disminución de la superficie atendida con crédito y con seguro, y otras, que a la larga inhibieron el crecimiento del sector agrícola, el cual incluso tuvo tasas de crecimiento modestas y con frecuencia negativas. Desde luego, esta situación provocó que el consumo de fertilizantes tuviera una tasa de crecimiento anual negativa de -2.3% durante el período 1982-1990.

Durante la década de los setenta y hasta 1982, los precios de los fertilizantes, a pesar de que aumentaron, se mantuvieron retrasados respecto a los aumentos de los precios de garantía de los productos agrícolas. Sin embargo, de 1983 en adelante se invirtió la situación, y los precios de los fertilizantes crecieron en mayor proporción que dichos precios de garantía.

La política agrícola seguida en México durante la década de los noventa, afectó considerablemente la producción y, en consecuencia, el mercado de los fertilizantes. Por ejemplo, la relación entre los precios que recibía el sector agrícola y los que pagaba para obtener su producción, indican que, en 1985, un peso recibido por los agricultores permitía comprar 1.10 pesos en materias primas y recursos para la producción, mientras que, en 1994, ese mismo peso recibido les permitió comprar únicamente 0.77.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3º 6º Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

De igual forma, en el período 1985-1994: el precio del Sulfato de Amonio se incrementó 34 veces, el de Nitrato de Amonio 18, la Urea 11 y el Superfosfato Simple 28 veces. El diesel 15 veces y la energía eléctrica 68; mientras que el precio de los productos agrícolas que aun conservaban precios de garantía, habían aumentado en menor proporción, por ejemplo, el del maíz, aumentó 14 veces y el del frijol 13.

En 1990, se anunció la privatización de FERTIMEX. Durante 1991 se retiró de la distribución secundaria y terciaria, definiendo únicamente cerca de 200 centros de distribución primaria, ubicados estratégicamente en el País.

La desincorporación de las doce unidades productivas con las que para entonces contaba FERTIMEX, se inició con la Unidad Torreón el 4 de marzo de 1991 y concluyó el 21 de diciembre de 1992 con la venta de la Unidad Lázaro Cárdenas.

La venta de las Unidades Productivas de FERTIMEX y el desmembramiento de su red de distribución, junto a las políticas adoptadas en el precio de los insumos como gas natural y roca fosfórica, nos convirtió en lo que hoy somos, importadores de más del 70 % del fertilizante aplicado en nuestro suelo.

Tristemente hoy solo se cuenta con un puñado de plantas en operación, menos de diez. Entre ellas destacan las de fertilizantes Nitrogenados en Cosoleacaque y Coatzacoalcos, Veracruz -Amoniaco y Urea respectivamente- y de Fosfatados en Lázaro Cárdenas, Michoacán, todas integradas a Pemex; y una de Sulfato de Amonio en Querétaro, perteneciente al sector privado.

Establecida la importancia de los fertilizantes en la producción de alimentos para toda la población, veamos su disponibilidad y precio. La invasión de Rusia a Ucrania ha alterado considerablemente el mercado ya que ambos países se ubican entre los principales productores mundiales, por lo que la facilidad de importar estos productos está seriamente comprometida, provocando en consecuencia que la soberanía alimentaria se vea severamente afectada.

Nuestro País requiere hoy más de seis millones de toneladas anuales de fertilizantes, principalmente 500,000 de Amoniaco para aplicación directa, 1,600,000 de Urea, 1,400,000 de Fosfatados, 900,000 de Sulfato de Amonio, 160,000 de Nitrato de Amonio y sólo se produce menos del treinta por ciento de ellos.

Este Gobierno ha establecido el programa Fertilizantes para el Bienestar, entregando fertilizantes a la población rural cuyo alcance ya abarca casi la



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

mitad de las entidades federativas. Las variaciones del precio internacional, más el costo del transporte principalmente desde Rusia, Estados Unidos, Noruega y China, sumadas a las altas utilidades de importadores y distribuidores, encarecen considerablemente el Programa, distrayendo recursos que podrían incidir directamente en la mejora de condiciones de vida de la población rural.

El sector rural, en los últimos años, es objeto de los mejores esfuerzos gubernamentales para su desarrollo y consiguiente mejora en sus condiciones de vida, tema injustamente soslayado por mucho tiempo. La agricultura es su principal actividad económica.

El instrumento principal del Estado para rescatar al campo de la situación de pobreza en que se encuentra, es el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, cuyo fundamento legal es la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El Objetivo Prioritario número 1 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, es "Aumentar la producción de alimentos y de productos forestales en las localidades rurales". ¿Cómo lograrlo sin impulsar la producción de fertilizantes en el País?

2. Propuesta de reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

En este orden de ideas, se propone la modificación de diversos preceptos legales de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable a fin de incluir como de Interés Social y de Orden Público y como Agente de la Sociedad Rural, a la cadena de producción de fertilizantes en México; fortalecer los servicios de apoyo a la producción; promover la inversión de los sectores social y privado, y disminuir la dependencia de insumos y fertilizantes extranjeros.** Y así, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable podrá incluir las Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales pertinentes, en el Programa Especial Concurrente.

Al declarar la cadena de producción de fertilizantes como materia de interés social y orden público, se le eleva al rango de interés nacional o colectivo, por encima de cualquier interés particular o de grupo.

Resulta pertinente recordar que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable es reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 constitucional, tal y como se señala en su artículo 1º. Con las reformas y adiciones propuestas, se cumple el mandato contenido en ella, particularmente en su primer párrafo, que a la letra dispone:



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

"El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público."

Siendo los fertilizantes insumos esenciales para la actividad agropecuaria, de aprobarse la presente iniciativa, este H. Congreso de la Unión desarrollará en detalle los mandatos constitucionales antes transcritos, que se pueden resumir de la siguiente manera:

- a) Promover las condiciones para el desarrollo rural integral;
- b) Generar empleo en el sector;
- c) Garantizar a la población campesina su bienestar e incorporación al desarrollo nacional, y
- d) Fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra.

Finalmente, se debe considerar que, de servirse aprobar la presente iniciativa, este H. Congreso de la Unión cumplirá con la obligación constitucional de expedir la legislación reglamentaria para planear la producción agropecuaria, considerándola de interés público.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 3° 6° y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable:

CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) deja en claro la importancia de rescatar el campo, a fin de lograr la autosuficiencia alimentaria, fortaleciendo la producción de granos básicos, así como la producción de ganado bovino.

SEGUNDA: El Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020- 2024 es



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º 6º Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

un programa derivado del PND que contribuye a garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a efecto de lograr la seguridad y soberanía alimentarias. Al respecto, el artículo 4to constitucional establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y el Estado lo garantizará.

TECERA: Esta Comisión dictaminadora considera que La Iniciativa es de gran relevancia ya que la propuesta amplía el concepto de Agentes de la Sociedad Rural, incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de fertilizantes.

La cadena de suministro es un factor fundamental para alcanzar los objetivos principales del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, por lo que las reformas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) las considera viables.

CUARTA: Los fertilizantes son uno de los insumos agrícolas indispensables para que los cultivos tengan un mayor rendimiento. Dentro de los beneficios del uso de fertilizantes en la agricultura encontramos que proveen los nutrientes que le hacen falta a la tierra o sustratos, mejoran el rendimiento de los cultivos y permiten tener una mayor producción agrícola.

QUINTA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por la parte promovente.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN
<p>Artículo 3o.- ...</p> <p>I a II ...</p> <p>III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural;</p>	<p>Artículo 3o.- ...</p> <p>I a II ...</p> <p>III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural, incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de productos,</p>



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3º 6º Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

<p>IV. a XXXIII. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 6o.- Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.</p> <p>Sin Correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:</p>	<p>insumos y fertilizantes.</p> <p>IV. a XXXIII. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 6o.- Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.</p> <p>Se declara de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------



COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

<p>I a VI ...</p> <p>VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;</p> <p>VIII. a IX. ...</p> <p>X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;</p> <p>XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;</p> <p>XI a XIV. ...</p>	<p>I a VI ...</p> <p>VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y fertilizantes, y la información económica y productiva;</p> <p>VIII. a IX. ...</p> <p>X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, promoviendo la inversión de los sectores social y privado;</p> <p>XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización, disminuyendo la importación de insumos y fertilizantes del extranjero;</p> <p>XI a XIV. ...</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Proyecto de



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3º 6º Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3º 6º Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

ÚNICO. Se reforman los artículos 3º, fracción III, y 32, fracciones VII, X y XI; y se adiciona un segundo párrafo al artículo 6º y se recorren los subsecuentes de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

“**Artículo 3º.**- Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ... y II. ...

III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural, **incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de productos, insumos y fertilizantes.**

IV. ... a XXXIII. ...

Artículo 6º.- ...

Se declara de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país.

...

...

Artículo 32.- ...

...

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I. ... a VI. ...

VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y **fertilizantes**, y la información económica y productiva;

VIII. ... a IX. ...



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, **promoviendo la inversión de los sectores social y privado;**

XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización, **disminuyendo la importación de insumos y fertilizantes del extranjero;**

XI a XIV. ...

TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril 2023

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

Reporte Votacion Por Tema

NOMBRE TEMA 4.5.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3º, 6º y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable Suscrita por el Dip. Moises Ignacio Mier Velazco del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	Abstención	EEF196F2A8AC3B7681B12472634A8 6665E04292C269067FF3593A36D045 34F4017B35370ED26D6DFE4C5B729 58A95C3FD4F6569D1F485C1AFF0F1 3740D65885A
 Angélica Peña Martínez	A favor	4013CB134BAA5463714458C187BB0 279B73238DE540B83A3E43164585F6 03853ACB33F8923C7E2C20709D586 4435AA1E74E3E067525FACF42C50B B23F04E0AA9
 Antolín Guerrero Márquez	A favor	3B2C989E8C351BB40D39030C29DCF 76EC15D13CE772EE528F059440C63 98469C4AA8C80CD74A4560B787B26 1DFD57793C96315CD7455F17CCDB 0B49C1C1B999A
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza	Abstención	093F17E81E6CBC514B01F3ADF8B75 9340099777EFD75AD432A12614F00 DF29B9CEB7180B743A156066D14D6 F7023B85ED99172825EFD5488C6974 1790303D7A
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez	Ausentes	705C792827B2F58E330D3C38030758 DF57B5CDC11C65BFC54253531239A 4BDFAD0104982187490F4A4F10FF2 AB8EDCC3B46DE6202C18F1C8FD98 DD53E39855B6

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA 4.5.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3°, 6° y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable Suscrita por el Dip. Moises Ignacio Mier Velazco del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Cecilia Márquez Alkadeh Cortes

A favor

7F1B34D77DAFA06BACFFE56EADAA
B96924AFDA06A73ADC8648E093381
2C22166EBFEE97DA19A2EE0B9C01
EF99B0160B5DB40894CE38F56C9EF
10B4375D4C1F52



Ciria Yamile Salomón Durán

A favor

7F6DCADFCC57C74E383605175DD4
8D3873C51659FAD96C8D4275B54F1
2377E952162895F72C1D6410C69D6F
2848862E7894FAD8151A4BDCBA94B
F3F1C6567259



Claudia Tello Espinosa

A favor

74FDBA56EEA539FAFC20977A7B1B
CEEA37983427C30E455CBCBFE7DC
5610E1BE5A12857470F6462ECE2C1
CA0210EC3C59850736F02BB6A5558
F0B26F695DD0CF



Esteban Bautista Hernández

A favor

A93A7EBFBDB917C1D3601E5E29B5
C18B122D1552CA96356CD1AF24560
DE3C018E0332DF75FCF9DD425C8E
64D4BD381D16EFD82EE85A1B0AC3
483E24826893C74



Esther Mandujano Tinajero

Abstención

AF8C419AF30349C204A8300C880A9
FD3C2849FBE2D6F4B2D2823526BB
DAD3327950B98466270CD1D3F4523
708D181970BD7011C5514433B53B55
8DC1522748C9



Fabiola Rafael Dircio

A favor

4AA45CBC8C087F4D333FADD2DE30
2B6DC091057CE77F07CE7BDAD0A6
C163B43C72D0B6888BD246F34FB68
559D7836EBA109ACC02C376104C63
E42F62FED60017

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA 4.5.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3º, 6º y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable Suscrita por el Dip. Moises Ignacio Mier Velazco del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Faustino Vidal Benavides

A favor

366DC7CE28F956B00C6575FA78359
9960386DC860E19B15E996B2E6330
ACA3F48EBEB1AB858BAED490A33D
4234DCAC82C6DC5DBC1375EBB189
1C3810436F4134



Gustavo Macías Zambrano

Abstención

B833428624A5B6B9076273AF9636D7
3291ED98EF68F39138C41D492A01B
E69A4F9B12D4059A89E211C60F29D
19F5367EA025AC3358E681E8181555
BD806EDE26



Ismael Alfredo Hernández Deras

A favor

D0CE90B80634E4F24193F3DEA100C
B405CDF919EAEFF0DD04C0CCBBE
CE67529080EAC07F8C14EC9EF0484
06FB9A0D3B5B813F373C967172F659
F88AB08BC95D8



Javier Huerta Jurado

A favor

A72B67CE7B2D9BE98C61A3E0DE8B
1ED796A587F04355F14393C77DDB5
7A391870627B6588E8A182F16AFFB0
B913F1ABE86EF89D050877B974F84
D2FE64759605



Jesús Fernando García Hernández

A favor

CC780360C37FB379ECBA4D1B5C9D
FF2AF18217A452700EE7DD553B1BB
5591FA2719B32C798F17C88C7114E0
D9A83F8206418CF1316AA9CA11FF3
B0A95B72C93A



José Alejandro Aguilar López

A favor

8342E13441B480C09D893775A03CC
6D3F38FF1C51E48BBF74C2D735F9B
F39BF7974500C426CDCE043E6E013
D98877ED8BD74C2B4FE436C8DDC8
F42EA9A82A661

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA 4.5.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3°, 6° y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable Suscrita por el Dip. Moises Ignacio Mier Velazco del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



José Antonio Gutiérrez Jardón

A favor

AE5048F1AE494E2DD07E3069548D6
68BD6AD25CFD1AC47E45D6E7C4CF
05E4ADBF04069E3D8C4BA3E07E250
BA974F7F6420C23AF1E60A431A1FF
5B7F834D38E55



Juan González Lima

A favor

2CB5F21DE2DC38A6E8808ACF62207
F87DDCFC6CA2BE81962A283545B3
C41DB5CEAB28A167DC9B828EE574
8E7A906339912CEE537ADEFBF3D02
2C4779180E4854



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

376DAECDBEA626899B5D0F80D1DC
DFBA06800779F4EAE4495E32C1409
99FD962FE5C4708DDB0D3F1DD130
3D06115C94343D2F89EC60407B8744
F987E4C2DCAD9



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

A favor

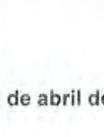
5D41D9892754E0A77A25CB0E5FE42
45DAFB9EAA0E708C00094182B6688
02A79D8431A156B378AA2E429AABF
F63E343F0C1EDAC41D6139EBC0B4
ACC0D1DB630D9



Maximiano Barboza Llamas

A favor

960EE0A8FF32BE2ED9F5A6CB3AF5
EE9EE973680194C26294B3A0A784B
1151D387D4C89424619A550B255C08
FE995B8EC27A566EB38D6EC1B73D
0A9CA8082DC6B



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

Abstención

1BCBE61E15AB08461276097983EBC
0F77DD62F598CF31761E2169BF261
EC7A5B993C5DBC6BB85CA5D5937
AB8EB569AE620C3531AC9E9054E76
EF5C893DA6D6F

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA 4.5.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3º, 6º y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable Suscrita por el Dip. Moises Ignacio Mier Velazco del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho

A favor

A9A05D2DFB6F4E8DD3F0E3BC247B
463EB39366552F5A11733BE1F38096
4D1D4B335AB8A9EFBEE68CF3E31E
0622308C9534EC32E1B59F150C50B
A7D34A60D6584



Otoniel García Montiel

A favor

36DEF70447FC5123B8D9F3662760B
E86CD66B3C9BFA14A42CF8A094F8
B448EB2EBB29ABEFE24A642ECA85
9801F0B7C3F96002202BD59DAA51A
61869C4E647C7B



Pedro Sergio Peñaloza Pérez

A favor

AF3537B75F2DDCBF9188ACF06A113
B779FEEAE1D030D50C4148C1E25E8
46BEBE57DC691B83D7C5738196D95
9C3F68B255731BE7794817EB23C895
5D5864714D8



Roberto Carlos López García

Ausentes

8B0F9E5B1C503CDE25E18851BC217
14AFDDF140179E865AE411604DA56
7BFFC84AC365F6CA3A7461BFFC767
ACC40D7A3B34F22C3B75088385DB2
12ADDEDA615



Roberto Valenzuela Corral

En contra

35ABA45F2BF000923839ACB5F009E
03E7FA6000C71CDC0A7C70FD6ADC
22E2D68616C97D88C4B525A4900F8
061C76F456E7EACAE7AA855B560B7
3A9F733FEA09C



Rodrigo Sánchez Zepeda

Abstención

638C4403520EFBBADCB86094DC8F2
72CAEE2C46BA59029125D61478947
1ED3628B8AF3CB38FEF78FFCB3E3
B38C318461FEEC4661B4C052EC376
3FBE6CE39C22D

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia
Alimentaria.

LXV

NOMBRE TEMA 4.5.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3º, 6º y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable Suscrita por el Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco del Grupo Parlamentario de MORENA.

INTEGRANTES Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Sonia Rocha Acosta

Abstención

56F833807D8A4FE97DBFC7C8361BC
FBBC3ADAAF19FD9577504624A81A9
1CDD68535A08628C24E48B648CB67
CE43A2D6FC1B708C906181AC8A6C
F4AD82A26BA80



Valentín Reyes López

A favor

2D0F1B5AF47B85F4A67FD1FDC7A2
EC879E922772EC34080989AB5930C
A0084AE391F6B03962EC1E4122C66
E8F016B5D369ED363F1442B4979204
A428AD3C485B



Vicente Javier Verástegui Ostos

Abstención

290A95EBE3313283BA5F0CC0EAB2
D6DB4E59705EA96DD3695890C6B25
5B01D36940AC9DA27443C29C5E9B9
5146DA21835DF06EDEDDB1504CB96F
2A3BEFCDE0CF2

Total 32

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Moisés Ignacio Mier Velasco, presidente; Jorge Romero Herrera, PAN; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Santiago Creel Miranda, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Nohemí Berenice Luna Ayala, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Saraí Núñez Cerón, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; Olga Luz Espinosa Morales, PRD.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>